

# Legislatura Ordinaria

Sesión 58.a en Viernes 14 de Septiembre de 1945

(Especial)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

## SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto sobre autorización para destinar al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta la cantidad de \$ 120,000 para el pago de un pedido de mangueras, y sobre liberación de derechos aduaneros de este material.
2. Se aprueba el proyecto, iniciado en moción de los señores Larraín y Jirón, por el cual se faculta a las instituciones semifiscales para conceder a sus empleados, por una sola vez y con cargo a sus propios fondos, una gratificación equivalente a la que otorgó la ley N.º 7,753 al personal de la Administración Civil del Estado, ascendente al 10 o/o de los sueldos.
3. Se aprueba en tercer trámite el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para reincorporar al Cuerpo de Carabineros a ex Oficiales de los grados de Capitán, Teniente y Subteniente.
4. Se constituye la Sala en sesión se-

creta para ocuparse de asuntos de carácter particular.

Se levanta la sesión.

## SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De siete oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre modificación de la ley N.º 7,208, que asimila a los Procuradores del Número al régimen de Previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre supresión de la frase que indica en el artículo 4.º de la ley N.º 7,085, de 16 de octubre de 1941, que autorizó a la Municipalidad de Ovalle para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 3,500,000.

Con el tercero comunica que ha

prestado su aprobación a un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Requínoa para expropiar los terrenos que indica destinados a la construcción de un campo de deportes;

Pasan a la Comisión de Gobierno;

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley remitido por esta Corporación, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un terreno en favor de la Municipalidad de Yerbass Buenas;

Queda para tabla.

Con el quinto comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación un proyecto de ley que aclara disposiciones de una ley que concedió beneficios a don Fernando Solano Illanes;

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República;

Con el sexto comunica que ha tenido a bien rechazar el proyecto de ley por el cual se autoriza la celebración de cuatro carreras extraordinarias en el Club Hípico e Hipódromo Chile a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia;

Queda para tabla.

Con el siguiente comunica que ha tenido a bien designar a los Honorables Diputados señores Carlos Acharán, Enrique Cañas Flores, Lucio Concha, Amílcar Chiorrini, Julián Echavarrí, Andrés Escobar, Dionisio Garrido, Raúl Juliet, Efraín Ojeda, Camilo Prieto y Víctor Santa Cruz, como miembros integrantes de la Comisión Mixta de Presupuestos;

Se mandó archivar.

## 2.—De dos informes de Comisión:

Dos de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre gratificación a empleados semifiscales y aplicación del Art. 1.º de la ley N.º 7,753, que concedió una gratificación al personal de la Administración Pública;

3) Sobre autorización al Presidente de la República para destinar

\$ 120,000 al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta;

Quedan para tabla.

## 3.—De dos mociones:

Una del Honorable Senador señor Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Villa Alemana para aprobar el plano de la partición de la sucesión de don Marcelino Fuentes y de doña Magdalena Araya de Fuentes;

Otra del Honorable Senador señor Guzmán por la que inicia un proyecto de ley sobre cambios de nombres en diversas calles de la comuna de Quilpué, Población El Retiro;

Pasan a la Comisión de Gobierno.

## ASISTENCIA:

Asistieron los señores:

|                             |                                 |
|-----------------------------|---------------------------------|
| <b>Aldunate, Fernando</b>   | <b>Larraín, Jaime</b>           |
| <b>Alessandri, Fernando</b> | <b>Martínez, Carlos Alberto</b> |
| <b>Alvarez, Humberto</b>    | <b>Martínez, Julio</b>          |
| <b>Borquez, Alfonso</b>     | <b>Maza, José</b>               |
| <b>Cerda, Alfredo</b>       | <b>Ocampo, Salvador</b>         |
| <b>Contreras, Carlos</b>    | <b>Opitz, Pedro</b>             |
| <b>Domínguez, Eliodoro</b>  | <b>Ortega, Rudecindo</b>        |
| <b>Duhalde, Alfredo</b>     | <b>Pino, Humberto del</b>       |
| <b>Durán, Florencio</b>     | <b>Reyes, Ricardo</b>           |
| <b>Echenique, Diego</b>     | <b>Rodríguez, Héctor</b>        |
| <b>Errázuriz, Ladislao</b>  | <b>Torres, Isaura</b>           |
| <b>Grove, Marmaduke</b>     | <b>Videla, Hernán</b>           |
| <b>Guzmán, Eleodoro E.</b>  | <b>Walker, Horacio</b>          |
| <b>Jirón, Gustavo</b>       |                                 |

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: González D., Gonzalo.

## ACTA APROBADA

—Sesión 56.a, especial, en 13 de septiembre de 1945.

Presidencia, del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Amunátegui, Bórquez, Contreras, Correa, Durán, Echenique, Errázuriz, Ladislao; Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Lafertte, Larraín, Martínez, Carlos A.; Maza, Opitz, Pino del, Poklepovic, Prieto, Reyes, Rivera, Rodríguez, Torres, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el

acta de la sesión 52.a, especial, en 12 de septiembre, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 53.a, 54.a y 55.a, en 13 de septiembre, quedan en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

### Mensajes.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual formula observaciones al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que concede un abono de tiempo a don Carlos Yáñez Aliste.

### Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, el proyecto de ley por el cual se extienden los beneficios de la ley N.º 7,552, de 30 de septiembre de 1943, a las personas a quienes se hayan transferido los derechos de los damnificados por el terremoto de 1922.

Se mandó poner en conocimiento de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modificación introducida por esta Corporación al proyecto de ley por el cual se suprime el feriado del 20 de septiembre.

Se mandó a archivar.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre aumento del sueldo base anual del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que continúa con quinquenios y que no ha sido encasillado.

Pasa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Educación Pública.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre exención de los impuestos que gravan a la propiedad raíz a los nuevos edificios destinados a vivienda cuya construcción se inicie después del 1.º de septiembre de 1945 y que de terminada antes del 31 de Diciembre de 1948.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con los cuales da respuesta a las observaciones que se indican formuladas por el Honorable Senador señor Correa.

1) Sobre la ejecución de las obras del puente Purapel, en el camino de San Javier a Sauzal.

2) Sobre terminación de los pabellones del edificio de la guarnición militar de Cauquenes.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

### Informes

Treinta y dos de la Comisión de Solicitudes Particulares:

Con los seis primeros informa en conjunto, las solicitudes de las siguientes personas:

- 1) Narciso Zenobio Sánchez Guzmán;  
Carlos Aguillón Muñoz;  
Federico Rebolledo Espinoza;  
Nicanor Muñoz Muñoz;  
Francisco Figueroa Barahona;  
José Lucas Soto Riquelme;  
Desiderio Aguilar Meneses;  
Cornelio Valenzuela Garrido;  
José del C. Recabal;
- 2) Querubín Bizama Cáceres;  
Juan de la Cruz Astorga;  
Carlos Gutiérrez Moneayo;  
Eulogio Rodríguez Sandoval;
- 3) Demetrio Rojas Venegas;  
Floridor Martínez Cartagena;  
Juan Guillermo Martínez;  
Pilar Silva Alvarado;
- 4) Lidia Flores v. de Jara;  
Rosa Torres Correa v. de Rodríguez;  
María Figueroa v. de Pino;  
Tomasa Palta Muñoz;  
Sara Espíndola Espíndola;  
Edelmira Uribe Contalba;  
Carmen Rosa Espinoza v. de Mouroy;
- 5) Ana Auger Araneda;  
María Mercedes Castro Toledo;  
Hermína Alfaro Díaz;  
**Ana María Pérez Jorquera;**  
Berta Castro;  
Carmen Pérez;  
Florinda Madariaga Uribe;  
Bertina González;
- 6) María Gabriela Herrera v. de Ramírez;  
Mercedes Rojas v. de Cavada;

Clorinda Molina v. de Inostroza;

Ema Zunilda Galleguillos Puch;

Con los veintiséis siguientes informa los asuntos que benefician a las siguientes personas:

Nibaldo Lara Lara;

Ester González Beecroft;

Luis López Salamanca;

Elvira y Amanda de la Cuadra Gómez;

Beatriz Navarro v. de Aliste;

Clorinda e Inés Vásquez Fernández;

José Ramírez Lizama;

Pablo Lafoy;

Blanca Zoraida y Semíramis López Serano;

Eleodora Vargas Aravena;

Ladislao Insunza Quintana;

Oswaldo Hidalgo Devia;

Adelina Moena v. de Lavín;

Secundina Castro v. de Vergara;

Solón Araneda de la Fuente;

Leontina Dueñas de Orrego;

Ana Avendaño v. de Maluenda;

Luisa Cortés v. de García;

Elena Elizalde v. de Baeza;

David Fuentes Fuentes;

Blanca y Filomena Larraín Cordovez;

Petronila Córdova, y

Dolores Quiroga Pantoja.

Quedan para tabla.

Sobre la Cuenta usa de la palabra el señor Durán. Formula indicación el señor Senador para que el proyecto sobre aumento de sueldos del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública pase en informe a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública Unidas.

El señor Amunátegui modifica dicha indicación en el sentido de que dicho proyecto pase primeramente en estudio de la Comisión de Educación Pública y, una vez informado por ésta, pase a la Comisión de Hacienda.

Usan también de la palabra los señores Opitz y Guzmán.

Cerrado el debate, se acuerda pasar el proyecto a la Comisión de Educación Pública y, una vez informado por ésta, automáticamente, pase a la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente expresa que corresponde calificar la urgencia pedida para todos los trámites por el Gobierno para el

despacho del proyecto anteriormente referido.

El señor Guzmán formula indicación para que se califique como de "suma urgencia".

Por su parte, el señor Rodríguez de la Sotta formula indicación para que se declare la "simple urgencia".

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación del señor Rodríguez de la Sotta, resultando aprobada por 12 votos a favor, 7 en contra y 5 pareos.

En consecuencia, queda calificada de "simple" la urgencia solicitada.

Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia, adoptándose las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de septiembre de 1945.—Con motivo de la moción, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**—Substitúyese en el artículo 1.º de la ley N.º 7,208 la frase "1.º de enero de 1940", por la frase "1.º de enero de 1938", y agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

"Para la aplicación de las disposiciones precedentes se equiparán estos funcionarios a los Secretarios de los Tribunales de Justicia donde desempeñaron sus funciones y con la renta que actualmente disfrutaban".

**Artículo 2.º**—Esta ley regirá desde la publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma**—**L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1945.—Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara

ra de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.o**— Suprímese en el artículo 4.o de la ley 7,085, de 16 de octubre de 1941, la siguiente frase: “Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará íntegramente a abono extraordinario, el cual se depositará con ese objeto en la Tesorería Comunal de Ovalle”.

**Artículo 2.o**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—  
**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1945. — Con motivo de las mociones e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.o** — Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Requínoa para expropiar un retazo de terreno de más o menos treinta y siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en el pueblo de Requínoa y perteneciente a don José Arrieta Cañas, o quien o quienes sus derechos representen, y cuyos deslindes son:  
Norte: con propiedad de don José Arrieta, en 260 metros; Sur; con propiedad del mismo señor Arrieta, en 251 metros; Este; en 150 metros, con el camino longitudinal nuevo.

**Artículo 2.o** — La Municipalidad de Requínoa destinará los terrenos expropiados a un campo de deportes.

**Artículo 3.o** — La expropiación se sujetará a las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

**Artículo 4.o** — La expropiación será de cargo de la Municipalidad de Requínoa y se pagará con los fondos consultados en el Presupuesto correspondiente al año 1945.

**Artículo 5.o** — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—  
**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 13 de Septiembre de 1945. —

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que se indican, el proyecto de ley remitido por el Senado, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un terreno en favor de la Municipalidad de Yervas Buenas.

**Artículo 2.o**

Ha sido substituído por el siguiente:

“Artículo 2.o La expropiación se sujetará a las disposiciones señaladas en el Título XV, del Libro IV, del Código de Procedimiento Civil”.

**Artículo 3.o**

La frase final que dice: “...y ceder parte de él para la construcción de un Grupo Escolar”, ha sido redactada como sigue:

“...quedando autorizada para transferir, gratuitamente, parte de él a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el objeto de construir un Grupo Escolar”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 1,505, de 2 de agosto del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.** —  
**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1945. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aclara el sentido de la ley N.o 8,112, de 26 de abril de 1945, que concedió beneficios a don Fernando Solano Illanes.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 1,568, de 17 de agosto de 1945.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.**—  
**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1945.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar el proyecto de ley por el cual se autoriza la celebración de cuatro carreras extraordinarias en el presente año, en el Club Hípico y en el Hipódromo Chile de Santiago, a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia y de las familias de las víctimas de la reciente catástrofe de Sewell.

Acompaño los antecedentes respectivos.

**J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 14 de septiembre de 1945. — Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 12 del mes en curso, ha tenido a bien designar a los siguientes señores Diputados como miembros integrantes de la Comisión Mixta de Presupuestos:

Señores Carlos Acharán, Enrique Cañas Flores, Lucio Concha, Amílcar Chiorrini, Julián Echavarrí, Andrés Escobar, Dionisio Garrido, Raúl Juliet, Efraín Ojeda, Camilo Prieto y Víctor Santa Cruz.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

## 2.º.—De los siguientes informes de Comisiones:

**Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en la Moción de los Honorables Senadores señores Larraín y Jirón, que declara aplicables a los empleados de las instituciones semifiscales los beneficios de la ley N.º 7,753.**

Honorable Senado:

La ley N.º 7,753, de 10 de enero de 1944, concedió al personal de la administración civil del Estado, por una sola vez, una gratificación del 10 o/o o del 20 o/o sobre sus sueldos, según éstos excedieran o no de \$ 13,500 anuales.

La mayor parte de las instituciones semifiscales, previo informe de la Contraloría General de la República y del Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad, en su caso, pagaron también dicha gratificación a su personal.

Sin embargo, posteriormente se ha objetado la legalidad de esta gratificación, y aún se ha pensado que los beneficiados deben devolverla a las instituciones respectivas, que las habían pagado de sus propios fondos y con informe favorable de los organismos antes mencionados.

Esta noticia ha provocado, naturalmente, una gran alarma entre los empleados de las instituciones semifiscales, quienes en todo momento han juzgado recibir la gratificación con pleno derecho.

Si a esto se agrega que, según informaciones que se han proporcionado, la devo-

lución debería ser hecha de inmediato, aparece la medida como resueltamente injusta, frente al reconocimiento que el legislador hace en estos mismos momentos, de la necesidad de aumentar los sueldos de los empleados del Estado, para hacer frente al crecimiento del costo de la vida.

Los Honorables Senadores señores Larraín y Jirón, atendiendo a esta situación, han formulado un proyecto de ley que declara que las disposiciones de la mencionada ley N.º 7,753 son aplicables a los funcionarios de las instituciones semifiscales.

Vuestra Comisión de Hacienda, encargada de informar sobre el particular, concurre con los autores del proyecto en la necesidad de regularizar la situación denunciada.

Oree también la Comisión que las instituciones semifiscales (que no hayan concedido a sus empleados la gratificación aludida, por estimar que no estaban legalmente facultadas para ello, deben quedar autorizadas por la ley para que puedan hacerlo, colocando, así, a su personal en igualdad de condiciones con los de las demás.

Para esto sería suficiente con facultar a las instituciones aludidas para conceder la gratificación. Las que ya la hayan otorgado podrían, de esta manera, ratificar lo hecho.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, redactándolo como sigue:

### Proyecto de ley

**“Artículo único.**— Facúltase a las instituciones semifiscales para conceder a sus empleados, por una sola vez y con cargo a sus propios fondos, la gratificación de 10 por ciento sobre sus sueldos que la ley N.º 7,753, de 10 de enero de 1944, otorgó a los empleados de la administración civil del Estado.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1945. — **Gregorio Amunátegui.** — **Pedro Opitz V.** — **H. Rodríguez de la Sotta.** — **Eliodoro Domínguez.** — **Luis Vergara D.,** Secretario Accidental.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, encar-

gada de informar acerca del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que concede un auxilio extraordinario al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, y libera de derechos de internación a una partida de mangueras destinada al mismo Cuerpo, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación a dicho proyecto, por las razones de justicia en que se funda.

El Cuerpo de Bomberos antedicho, en el deseo de mejorar sus servicios, encargó a los Estados Unidos dos mil metros de manguera para renovar las que actualmente tiene en uso y que se encuentran casi inservible. El precio de esta adquisición fué de \$ 170.000, más o menos.

De este precio, el Cuerpo alcanzó a cubrir, de sus fondos, \$ 50.000; pero no tiene como pagar el saldo.

En la actualidad, los dos mil metros se encuentran en la Aduana de Antofagasta; y como el Cuerpo no cuenta con medios para cancelar el saldo de precio, puede verse privado de este material, y perder, por añadidura, el dinero que ya tiene invertido.

Nada más justo, entonces, que acudir en auxilio del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, para que pueda satisfacer este compromiso y mejorar todavía la calidad de sus servicios.

El proyecto de la H. Cámara llena esta finalidad, y merece, por consiguiente, a la Comisión, su aprobación más decidida.

En cuanto al financiamiento, consiste en un impuesto extraordinario de diez centavos por litro de bencina que se venda en el Departamento de Antofagasta en el término de 8 meses.

Según datos que figuran entre los antecedentes del proyecto, el consumo mensual de este combustible en el mencionado departamento, llega aproximadamente a unos 150 o 160 mil litros, de modo que el impuesto produciría alrededor de \$ 15.000 al mes y en los 8 meses los \$ 120.000 a que alcanza el auxilio extraordinario que se propone conceder.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que prestéis, vuestra aprobación del proyecto de la H. Cámara, en los mismos términos en que viene formulado.

Santiago, 13 de septiembre de 1945.— **H. Rodríguez de la Sotta.**— **Pedro Opitz V.**—

**Eliodoro Dominguez.** —**Luis Vergara D.**—  
Secretario Accidental.

### 3.o— De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

En el año 1935 se efectuó por acuerdo entre los comuneros de las sucesiones de don Marciano Fuentes y doña Magdalena Araya de Fuentes, que venían en régimen de comunidad desde 1897, la partición entre mas de treinta herederos, lo que obligó a los mismos, a efectuar el loteamiento para la cómoda división, dejando entre ellos, caminos, de acceso, en terrenos que quedan de lo que puede estimarse el barrio urbano de la ciudad Villa Alemana.

Se ha estimado sin embargo, por la Municipalidad de dicha ciudad, y por la Dirección General de Pavimentación, que lo anterior era formar una "Población Nueva" a la que había que aplicar las disposiciones de la Ley de Municipalidades para poblaciones nuevas, la Ordenanza de Contrucciones y la Ley de Pavimentación para tales poblaciones, que contienen reglas especiales para tales casos.

La Municipalidad por este motivo se ha negado a conceder los permisos de edificación a reconocer las calles existentes en esa división, que guardan perfecta relación con las existentes en ambos lados de la línea férrea.

Esto ha estagnado el avance y progreso de Villa Alemana, manteniendo en el centro mismo de la ciudad, terrenos eriazos, incultos, que detienen la edificación en dichos terrenos.

Esto ocurre, no obstante haberse hecho la división en el Rol de Propiedades, asignando a cada lote su valor, con lo cual se han mejorado las rentas fiscales y municipales. De un avalúo de \$ 248.000, más o menos en 1935, éste subió con la retasación por lotes a más de \$ 1.250.000.

Para evitar esta anómala situación, que está afectando a propietarios modestos, y en atención a que Villa Alemana no tenía a la fecha de la partición referida, plano catastral alguno, y aún no lo tiene aprobado en forma legal a que el progreso que demuestra se encuentra detenido en forma visible e innecesaria; a que tanto el Fisco como la Municipalidad han aceptado en modo indirecto la división, porque reciben las rentas por avalúos hechos en conformi-

dad a la partición efectuada por los comuneros de la sucesión Fuentes Araya, procede buscar una solución que ponga término y desligue a la Municipalidad y a la Dirección General de Pavimentación, de lo que creen son sus atribuciones o deberes, sin que la resolución que se tome perjudique los intereses o finalidades de una y otra entidad.

Sabido es que los terrenos urbanos tienen necesariamente que cumplir las leyes y reglamentos municipales para la edificación y también las de pavimentación, por lo que una disposición que exima de exigencias previas que no se hicieron a la aceptación de la división o del plano levantado para la participación aludida, no entraña desligar a los propietarios de las obligaciones inherentes a toda edificación o de otra naturaleza que actualmente existen y que se aplican para todos. Este proyecto no entraña excepciones con tal objeto, sino la posibilidad de hacer tales cosas con posterioridad a la partición misma.

Por estas consideraciones, someto a vuestra consideración el siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.o.**— Autorízase a la Municipalidad de Villa Alemana para aprobar el plano de la partición de la sucesión de don Marciano Fuentes y de doña Magdalena Araya de Fuentes, levantando según la escritura de división hecha por los comuneros, en la escritura pública otorgada ante el Notario de Valparaíso, don Santiago Godoy, con fecha 27 de abril de 1935.

**Artículo 2.o.**— Se autoriza a la Municipalidad referida para recibirse de las calles proyectadas en dicho plano, sin necesidad de los requisitos previos exigidos por la Ley de Municipalidades, Ordenanza de Construcciones o sus Reglamentos;

**Artículo 3.o.**— Declárase que la división a que se refiere el Artículo 1.o queda exenta de las obligaciones señaladas como previas por la ley N.o 5,757, sin perjuicio que dicha ley afecte a los actuales propietarios o sucesores en el dominio, cuando se proyecte o se acuerde la pavimentación en las calles establecidas en el plano de partición.

**Artículo 4.o.**— Autorízase a la Municipalidad y a la Dirección General de Pavimentación para derogar los decretos aplicando a los terrenos divididos y a que se

refiere la presente ley, las disposiciones de sus Leyes Orgánicas y Reglamentos respectivos.

**Artículo 5.o.**— Se considerarán como predios comunes los terrenos o lotes adjudicados a los comuneros, afectos a las leyes existentes, y no como sitios o lotes de una población nueva.

**Artículo 6.o.**— La presente ley se entenderá que rige desde el 27 de abril de 1935, fecha de la partición Fuentes Araya, para todos los efectos antes señalados.— **Eleodoro E. Guzmán F.**,

Honorable Senado:

La I. Municipalidad de Quilpué, me ha encargado presentar a vuestra consideración, el Proyecto de Ley que aprobó en sesión ordinaria del 18 de abril del año en curso, por el que acordó rendir un homenaje permanente a la memoria del ilustre hombre de estado y gran Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Franklin Déano Roosevelt.

Con tal objeto acordó designar con el nombre de "Avenida Franklin Déano Roosevelt", a un camino denominado "Camino al Retiro", que se extiende en la Población El Retiro de la Comuna de Quilpué, cuyos límites se indican y que se encuentra en servicio público. Este proyecto no significa expropiación de ninguna especie.

Como la futura Avenida toma algunos tramos de calles que ya tienen nombre, venimos en solicitar, prestéis vuestra aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo único.**— Se autoriza el cambio de nombre de las diversas calles que se expresan en la Comuna de Quilpué, Población El Retiro:

**Tramo de la calle Florencia:** Desde Avenida El Retiro hasta la calle Luis Uribe, de poniente a oriente.

**Tramo de la calle Luis Uribe:** Desde la calle Florencia hacia el norte, hasta calle San Enrique.

**Tramo de la calle San Enrique:** De poniente a oriente, hasta la calle Independencia.

Desde calle Bustamante hasta llegar a calle Independencia en Población El Re-

tiro de la Comuna de Quilpué, el camino y los diversos tramos de calles ya mencionadas formarán, en conjunto, la "Avenida Franklin Délano Roosevelt".

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".—Eleodoro E. Guzmán F.

## DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas 17 minutos, con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 56.a, en 13 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 57.a, en 13 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

### LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA Y AUXILIO EXTRAORDINARIO EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTOFAGASTA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Dentro del orden de la citación a esta sesión especial, correspondería ocuparse del proyecto sobre reincorporación de ex Oficiales de Carabineros. Como aún no llega el oficio correspondiente, en primer lugar se va a tratar el proyecto despachado por la Honorable Cámara, que autoriza al Presidente de la República para destinar \$ 120,000 en favor del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta.

El señor **Secretario**.— El proyecto a que se refiere el señor Presidente, es del tenor siguiente:

**Artículo 1.o**— Autorízase al Presidente de la República para destinar, por una sola vez, la cantidad de ciento veinte mil pesos (\$ 120,000) para el Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, que los invertirá en pagar un pedido de mangueras para su servicio.

**Artículo 2.o**— Libérase de derechos de internación, estadísticos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el Decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto definitivo y refundido de la ley sobre impuesto a la internación, pro-

ducción y cifra de los negocios y, en general, de todo impuesto o contribución, a 2,000 metros de mangueras llegados a la Aduana de Antofagasta con destino al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad.

**Artículo 3.o**— Establécese, con el fin de financiar el gasto que demande la aplicación de la ley, un impuesto de diez centavos por cada litro de bencina que se venda en el Departamento de Antofagasta, durante el término de ocho meses a partir de aquel que determine el Presidente de la República.

Las empresas distribuidoras de bencina recargarán durante el referido plazo de ocho meses el precio de venta de la bencina en diez centavos por cada litro, y presentarán mensualmente a la Tesorería General de la República una liquidación de lo percibido en el mes anterior por este concepto, y depositarán en ese mismo acto las sumas cobradas.

**Artículo 4.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Rodríguez de la Sotta, Domínguez y Opitz, dice lo siguiente en su informe de fecha 13 del presente:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, encargada de informar acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que concede un auxilio extraordinario al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta y libera de derechos de internación a una partida de manguera destinada al mismo Cuerpo, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación a dicho proyecto, por las razones de justicia en que se funda.

El Cuerpo de Bomberos antedicho, en el deseo de mejorar sus servicios, encargó a Estados Unidos dos mil metros de manguera para renovar las que actualmente tiene en uso y que se encuentran casi inservibles. El precio de esta adquisición fué de 170,000, más o menos.

De este precio, el Cuerpo alcanzó a cubrir, de sus fondos, \$ 50,000; pero no tiene como pagar el saldo.

En la actualidad, los dos mil metros de manguera se encuentran en la Aduana de Antofagasta; y como el Cuerpo no cuenta con los medios para cancelar el saldo de precio, puede verse privado de este material, y perder, por añadidura, el dinero que ya tiene invertido.

Nada más justo, entonces, que acudir en auxilio del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta para que pueda satisfacer este compromiso y mejorar todavía la calidad de sus servicios.

El proyecto de la Honorable Cámara llena esta finalidad, y merece, por consiguiente, a la Comisión, su aprobación más decidida.

En cuanto al financiamiento, consiste en un impuesto extraordinario de diez centavos por litro de bencina que se venda en el Departamento de Antofagasta en el término de 8 meses.

Según datos que figuran entre los antecedentes del proyecto, el consumo mensual de este combustible en el mencionado departamento llega aproximadamente a unos 150 o 160 mil litros, de modo que el impuesto produciría alrededor de \$ 15,000 al mes, y en 8 meses los \$ 120,000 a que alcanza el auxilio extraordinario que se propone conceder.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación del proyecto de la Honorable Cámara, en los mismos términos en que viene formulado."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito la autorización del Honorable Senado para entrar a la discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Despachado el proyecto.

### **GRATIFICACION AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SEMIFISCALES.**

El señor **Secretario**.— Figura a continuación en la tabla el proyecto iniciado en una moción de los Honorables señores Larraín y Jirón, sobre gratificación a los empleados semifiscales.

El proyecto ha sido informado por la Comisión de Hacienda con fecha 12 de septiembre y el informe lleva la firma de los

Honorables señores **Amunátegui, Opitz, Rodríguez de la Sotta y Domínguez, y expresa al Senado lo siguiente:**

"Honorable Senado:

La ley N.º 7,753, de 10 de enero de 1944, concedió al personal de la administración civil del Estado, por una sola vez, una gratificación del 10 o/o o del 20 o/o sobre sus sueldos, según éstos excedieren o no de \$ 13,500 anuales.

La mayor parte de las instituciones semifiscales, previo informe de la Contraloría General de la República y del Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad, en su caso, pagaron también dicha gratificación a su personal.

Sin embargo, posteriormente se ha objetado la legalidad de esta gratificación, y aún se ha pensado que los beneficiados deben devolverla a las instituciones respectivas, que las habían pagado de sus propios fondos y con informe favorable de los organismos antes mencionados.

Esta noticia ha provocado, naturalmente, una gran alarma entre los empleados de las instituciones semifiscales, quienes en todo momento han juzgado recibir la gratificación con pleno derecho.

Si a esto se agrega que, según informaciones que se han proporcionado, la devolución debería ser hecha de inmediato, aparece la medida como resueltamente injusta, frente al reconocimiento que el legislador hace en estos mismos momentos, de la necesidad de aumentar los sueldos de los empleados del Estado, para hacer frente al crecimiento del costo de la vida.

Los Honorables Senadores, señores Larraín y Jirón, atendiendo a esta situación, han formulado un proyecto de ley que declara que las disposiciones de la mencionada ley N.º 7,753, son aplicables a los funcionarios de las instituciones semifiscales.

Vuestra Comisión de Hacienda, encargada de informar sobre el particular, concurre con los autores del proyecto, en la necesidad de regularizar la situación denunciada.

Cree también la Comisión que las instituciones semifiscales que no hayan concedido a sus empleados la gratificación aludida, por estimar que no estaban legalmente facultadas para ello, deben quedar autorizadas por la ley para que puedan hacerlo, colocando, así, a su personal, en igualdad de condiciones con los de las demás.

Para esto sería suficiente con facultar a las instituciones aludidas para conceder

la gratificación. Las que ya la hayan otorgado podrían, de esta manera, ratificar lo hecho.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, redactándolo como sigue:

### Proyecto de Ley

**“Artículo único.** Facúltase a las instituciones semifiscales para conceder a sus empleados, por una sola vez, y con cargo a sus propios fondos, la gratificación de 10 o/o sobre sus sueldos que la ley N.º 7,753, de 10 de enero de 1944, otorgó a los empleados de la administración civil del Estado.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**.— Con el mayor agrado daré mi voto a esta moción presentada por los Honorables señores Jirón y Larraín, porque viene a satisfacer una aspiración de justicia de las reparticiones semifiscales.

Cuando se dictó la Ley de Emergencia, se consideró en un mismo plano a las instituciones fiscales y a las semifiscales; se establecieron para estas últimas las mismas prohibiciones en cuanto a ascensos y a la ocupación de ciertos puestos, que respecto de las reparticiones fiscales, y se las obligó a tener cierta planta permanente. En cambio, cuando a las instituciones fiscales se les concedieron gratificaciones, el propio Gobierno manifestó que no se debían extender estos beneficios a las reparticiones semifiscales, en circunstancias que fueron solicitados para los empleados de la Administración y, por consiguiente, tanto para los fiscales como para los semifiscales.

Felicito a los Honorables colegas que presentaron esta moción y, desde luego, manifesté que le daré mi voto favorable.

El señor **Jirón**.— Este proyecto tiene un aspecto que debe ser tomado en consideración por los Honorables colegas. No tiende solamente a concederles gratificaciones a los empleados de estas instituciones, sino también a evitar que los empleados de las instituciones semifiscales restituyan la gratificación que ya se les dió.

Casi no se concibe que se pueda haber aplicado en mala forma la ley que autori-

zaba para dar esta gratificación de diez o veinte por ciento de los sueldos y que haya ciertos organismos técnicos que han informado en el sentido de que ha habido una equivocación y que estas gratificaciones deben ser devueltas.

El señor **Torres**.— Y en circunstancias que tienen recursos para otorgar la gratificación.

El señor **Larraín**.— Además, casi todas las Cajas han pagado la gratificación.

Faltan solamente la Caja de Seguro Obligatorio y la Caja de Crédito Agrario, y creo que están en condiciones de hacerlo. En cambio, la devolución de la gratificación significaría un gran desembolso que los empleados no están en condiciones de hacer.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

### REINCORPORACION DE EX OFICIALES DE CARABINEROS

El señor **Secretario**.— Se ha recibido en este instante, el siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

“Santiago, 14 de septiembre de 1945.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República, para reincorporar al Cuerpo de Carabineros a ex Oficiales de los grados de Capitanes, Tenientes y Subtenientes, con las siguientes modificaciones:

I.— Se ha reemplazado el artículo 1.º por el siguiente:

**“Artículo 1.º**— Se autoriza al Presidente de la República para que reincorpore al Cuerpo de Carabineros de Chile a los ex Oficiales de los grados de capitanes, tenientes y subtenientes que hayan quedado fuera del servicio, por más de un año con goce de pensión de retiro o sin ella, por otras causas que no sean las siguientes:

- a) Separación del servicio;
- b) Haber sido llamado a calificar servicios;
- c) Haber sido eliminado por la Junta Calificadora de Méritos.

Con excepción de los oficiales que no fueren incluídos en listas de observaciones

durante todos los años de servicio anteriores a la última calificación;

d) Haber sido llamado a retiro por cargos comprobados en sumario militar o administrativo.

II.— La letra a) del artículo 2.º ha sido substituída por la siguiente:

a) Haber ascendido, al menos, como Oficial satisfactorio, al grdo que ocupaba al retirarse del servicio.

En la letra b) del mismo artículo se han reemplazado las palabras “consistente en” por la preposición “de”.

III. Se ha substituído el artículo 3.º por el siguiente:

“Artículo 3.º.— Tendrán derecho a ser reincorporados de preferencia, en sus respectivos grados, los ex Oficiales de los grados de Capitán, Teniente y Subteniente que a la fecha de la promulgación de esta ley se encuentren prestando servicios al Cuerpo de Carabineros como empleados civiles, siempre que cumplan con los requisitos de los artículos 1.º y 2.º de esta ley”.

IV. Se ha suprimido el artículo 4.º.

V. En el artículo 5.º del proyecto, que ha pasado a ser 4.º, se han reemplazado las palabras “a solicitar” por la contracción “al”.

VI. En el artículo 6.º, que ha pasado a ser 5.º, a continuación de las palabras “seis meses”, se ha agregado la siguiente: “contados”.

VII. A continuación, y como artículo 6.º, se ha consultado el siguiente, nuevo:

“Artículo 6.º.— Los Oficiales de Carabineros reincorporados del grado de Subteniente a Capitán inclusive, desde el año 1940 adelante, serán colocados en su primitivo lugar en el escalafón, y el tiempo que permanecieron alejados de la Institución será computable para el retiro, siempre que acrediten otros servicios fiscales o semi-fiscales, durante el tiempo que estuvieron alejados de Carabineros”.

El artículo 7.º no ha tenido modificaciones.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,409, de 19 de julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**.—Podríamos discutir por separado cada una de las modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se procederá a discutir separadamente cada una de las modificaciones.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º primitivo del Senado, decía:

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que reincorpore al Cuerpo de Carabineros de Chile, a los ex oficiales de los grados de Teniente y Subteniente que hayan quedado fuera del Servicio por más de un año, con goce de pensión de retiro o sin ella, sea por haber contraído matrimonio sin permiso o por cualesquiera otras causas que no sean las siguientes:

- a) Separación del Servicio;
- b) Haber sido llamado a calificar servicios;
- c) Haber sido eliminado por la Junta Calificadora de Méritos, y
- d) Haber sido llamado a retiro, a raíz de cargos fehacientemente comprobados en sumario militar o administrativo, mediante los cuales se haya dictaminado tal medida disciplinaria en contra del afectado.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión la primera modificación de lo Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La segunda modificación incide, primeramente, en la letra a) del artículo 2.º, que ha sido substituída por la siguiente:

“a) Haber ascendido, al menos, como Oficial satisfactorio, al grado que ocupaba al retirarse del servicio.”

El artículo aprobado por el Senado decía en esta parte:

“a) Haber ascendido por méritos al grado que ocupaban al retirarse del servicio, y”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La otra modificación propuesta a este artículo 2.º es la siguiente:

“En la letra b) del mismo artículo se han reemplazado las palabras “consistente en” por la preposición “de”.

En esta forma, el artículo diría: “b) No haber tenido más de un castigo de arresto durante los años de servicios anteriores al último año servido en la institución.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La modificación siguiente incide en el artículo 3.º, que la Honorable Cámara de Diputados ha substituído por el siguiente:

“**Artículo 3.º**— Tendrán derecho a ser reincorporados de preferencia, en sus respectivos grados, los ex oficiales de los grados de Capitanes, Tenientes y Sub-Tenientes que a la fecha de la promulgación de esta ley se encuentren prestando servicios al Cuerpo de Carabineros como empleados civiles, siempre que cumplan con los requisitos de los artículos 1.º y 2.º de esta ley.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— Si no me equivoco, la Honorable Cámara de Diputados propone dar preferencia a los empleados civiles de Carabineros.

El señor **Secretario**.— Se reconoce, de preferencia, el derecho a reincorporarse a los ex oficiales que estén prestando servicios en calidad de empleados Civiles del Cuerpo de Carabineros al tiempo de la promulgación de esta ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha suprimido el artículo 4.º del proyecto del Honorable Senado, que decía:

“**Artículo 4.º**— Los favorecidos por la presente ley no deberán tener a la fecha de su vigencia más edad que la fijada para dichos grados en el reglamento respectivo.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se ha suprimido por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cerda**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Querría preguntar cómo vamos a aceptar nosotros que se reincorporen oficiales con más edad que la requerida para el grado correspondiente. Este sería, a mi juicio, el alcance de la supresión del artículo.

Por lo tanto, no debemos aprobar la modificación de la Honorable Cámara y debemos insistir en el mantenimiento del artículo tal como lo despachó el Honorable Senado.

El señor **Martínez Montt**.— Opino exactamente lo mismo. Me parece un tanto bochornoso que vayan a poder ingresar de nuevo al servicio Tenientes con más edad que la que reglamentariamente se exige para ese grado. Llenar en esta forma una vacante sería algo perfectamente anormal para los efectos del retiro y, en general, para todos los efectos. Se produciría, prácticamente, una situación antirreglamentaria.

El Honorable Senado debe insistir; de otro modo, podría crearse una situación de desmoralización dentro de las filas de Carabineros.

El señor **Walker**.— ¿Qué propuso el Honorable Senado?

El señor **Secretario**.— Propuso el siguiente artículo: “**Artículo 4.º**— Los favorecidos por la presente ley no deberán tener a la fecha de su vigencia más edad que la fijada para dichos grados en el reglamento respectivo.”

El señor **Martínez Montt**.— ¡Lógico! Es lo menos que se podía hacer.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si rechazamos la modificación, no alcanzará a despacharse el proyecto en esta legislatura.

El señor **Martínez Montt**.— Pero por an-

dar rápido no vamos a desvirtuar el Reglamento de Carabineros.

El señor **Ocampo**.— ¿Cuántos serían los beneficiados con esta modificación? Si fueran pocos, no tendría importancia.

El señor **Grove**.— En realidad, no van a quedar en el servicio, porque se acogerán a retiro inmediatamente.

El señor **Durán**.— No van a quedar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ellos mismos, sin duda, pedirán el retiro, porque no les va a gustar ser mandados por elementos más jóvenes.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación. Se va a votar si se rechaza o no la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y 5 pareos.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Rechazada la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— En el artículo 5.º del proyecto del Senado, la Honorable Cámara de Diputados propone reemplazar las palabras "a solicitar", por la contracción "al". En consecuencia, el artículo quedaría en la forma siguiente:

"Los oficiales reincorporados no tendrán derecho al pago de indemnizaciones por el tiempo que hubieren permanecido alejados del Servicio".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— En el artículo 6.º del proyecto del Senado, a continuación de las palabras "seis meses", se ha agregado la siguiente: "contados". Quedaría así:

"Los derechos que concede esta ley sólo podrán ejercerse dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que entre en vigencia".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, con la modificación propuesta.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Como artículo nuevo, la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente:

"Artículo 6.º Los Oficiales de Carabineros reincorporados del grado de Subteniente a Capitán inclusive, desde el año 1940 adelante, serán colocados en su primitivo lugar en el escalafón, y el tiempo que permanecieron alejados de la Institución será computable para el retiro, siempre que acrediten otros servicios fiscales o semifiscales, durante el tiempo que estuvieron alejados de Carabineros".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo nuevo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 6.º. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Este artículo no ha sufrido modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

## SESION SECRETA

— Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16 horas, 50 minutos.

— Se adoptó resolución en los asuntos relacionados con las siguientes personas:

Eduardo Cortés Solar, Norberto Pedreros Soto, Dolores Quiroga Pantoja, Humberto Castro González, Julio Zapata Fernández, María Elena Bell Mora, Auristela Toledo v. de Arroyo, Mercedes Aguilar v. de Vidal, Celia López v. de Roach, hija de Carlos

Gutiérrez Moncayo, Jorge Alcérreca Walton, Carmen Sariago Mutilla, Filidor Urrutia Pincheira, Juan de Dios Figueroa Villalón, Adela Bustos Suárez, Uberlinda Núñez v. de Lamadrid, Zoraida, Blanca y Semíramis López Serrano, Hortensia Quintanilla v. de

Alarcón, Horacio Olivares Canales y Carmela Santelices v. de Tagle.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 2 minutos.

**Guillermo Rivadeneyra R.,**  
Jefe Accidental de la Redacción.

